

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**RESOLUCIÓN Nro. 26-01-005**

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 08 de enero de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina el debido proceso, estableciendo lo siguiente: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la normativa ibidem, establece lo siguiente: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 228 de la normativa ibidem, establece lo siguiente: “*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.*”;

Que, el artículo 229 de la normativa ibidem, establece lo siguiente: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*”

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...)”;

Que, el artículo 355 de la normativa ibidem, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas polítécnicas, estableciendo lo siguiente: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas polítécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas polítécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas polítécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el artículo 114 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la normativa aplicable, señalando lo siguiente: “*Normativa aplicable.- Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.*”;

Que, el artículo 115 de la normativa ibidem, establece la certificación presupuestaria, señalando lo siguiente: “*Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior regula el régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas polítécnicas, disponiendo lo siguiente: “*Régimen de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas polítécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de*”



veinte (20) horas semanales. El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, para lo cual las universidades y escuelas politécnicas deberán implementar un sistema de planificación y evaluación integral del personal académico conforme al presente Reglamento. Las universidades y escuelas politécnicas establecerán, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.”

Que, el artículo 11 de la normativa ibidem establece las horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo, disponiendo lo siguiente: “*Horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo.- El personal académico titular con dedicación a tiempo completo tendrá la siguiente carga horaria: a) Personal académico auxiliar deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veinte (20) horas semanales de clase. b) Personal académico agregado deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciocho (18) horas semanales de clase. c) Personal académico principal deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciséis (16) horas semanales de clase.* Las universidades y escuelas politécnicas, en función de la evaluación de desempeño y de las necesidades institucionales, podrán modificar la carga horaria de docencia del personal académico titular, para el desarrollo de un proyecto de investigación, vinculación con la sociedad o actividades de gestión, siempre que cuente con la aprobación del ente competente y que se garantice al menos tres (3) horas de clase. De igual forma, en función de la evaluación, de resultados del personal académico y la necesidad institucional, se podrá modificar la dedicación en docencia del personal académico agregado y principal, hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de clases.

Que, el artículo 12 de la normativa ibidem establece las horas de docencia del personal académico titular a medio tiempo, disponiendo lo siguiente: “*Horas de docencia del personal académico titular a medio tiempo.- El personal académico titular a medio tiempo deberá impartir de seis (6) a doce (12) horas semanales de clase.*”;

Que, el artículo 9 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, establece las horas de docencia del personal académico titular a medio tiempo, señalando lo siguiente: “*Horas de docencia del personal académico titular a medio tiempo.- El personal académico titular a medio tiempo deberá impartir de seis (6) a doce (12) horas semanales de clase.*

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, establece las horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo, señalando lo siguiente: “*Horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo.- El personal académico titular con dedicación a tiempo completo tendrá la siguiente carga horaria:*

- a) *Personal académico auxiliar deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veinte (20) horas semanales de clase.*
- b) *Personal académico agregado deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciocho (18) horas semanales de clase.*
- c) *Personal académico principal deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciséis (16) horas semanales de clase.*

La ESPOL, en función de la evaluación del desempeño y de acuerdo a las necesidades institucionales, podrá modificar la carga horaria de docencia del personal académico titular, para el desarrollo de un proyecto de investigación, vinculación con la sociedad o actividades de gestión, previa aprobación de la máxima autoridad académica de cada unidad académica, siempre que dicho personal imparta al menos tres (3) horas de clase.

De igual forma, en función de la evaluación del desempeño del personal académico y la necesidad institucional, se podrá modificar la dedicación a la docencia del personal académico agregado y principal, hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de clases.”;

Que, el artículo 37 de Ley Orgánica del Servicio Público, regula el traspaso de puestos a otras unidades dentro de la misma institución, disponiendo lo siguiente:

“Art. 37.- Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones.- La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución. (...)"

Que, el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, regula el traspaso de puestos, disponiendo lo siguiente:

“Art. 69.- Del traspaso de puesto.- La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente:

1.- Traspaso a otra unidad administrativa dentro de la misma institución.- Se observarán cualquiera de los siguientes criterios:

a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional;



- b) Por la asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades y competencias derivadas de la misión institucional;
- c) Implementación de estructuras institucionales o posicionales o aumento de productos institucionales;
- d) Reforma total o parcial a la estructura institucional o posicional de la institución;
- e) Desconcentración de funciones y delegación de competencias legalmente establecidas;
- f) Simplificación de trámites y procedimientos internos;
- g) Para evitar la duplicación de funciones, atribuciones y responsabilidades;
- h) Racionalización y optimización del talento humano por necesidad institucional, derivadas de las auditorias administrativas efectuadas por la UATH; e,
- i) Otros criterios que estarán determinados expresamente en los reglamentos internos del talento humano de cada institución. (...)”

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*”

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL*.”;

Que, el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y política, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable*”.;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Politécnico, realizada el 08 de enero de 2026, se conoció el Informe ESPOL-UTH-0005-2026-I, de fecha 06 de enero de 2026, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el cual fue expuesto ante el Pleno del Consejo Politécnico por el Director de la Unidad de Talento Humano.

Que, mediante INFORME ESPOL-UTH-0005-2026-I, de fecha 06 de enero de 2026, y Alcance INFORME ESPOL-UTH-0007-2026-I, de fecha 8 de enero de 2026, dirigidos a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscritos por Marcos Mendoza Vélez, Mgtr., Director de Unidad de Talento Humano, mediante los cuales realiza la solicitud de aprobación de reclasificación de vacantes para Concursos de Méritos y Oposición 2026 de personal académico, que en su parte pertinente señala:

“(...)

ANTECEDENTES

Mediante el Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0010-2026, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas informa que, como alcance al Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0667-2025 del 15 de diciembre de 2025, relacionado con la solicitud de certificación presupuestaria para el Concurso Público de Méritos y Oposición 2026, se solicita autorizar la modificación de la tabla de plazas. Dicha modificación obedece a un error involuntario, ya que se requirió una plaza de Profesor Titular Agregado 1 a tiempo completo, cuando lo correcto es una plaza de Profesor Titular Agregado 1 a medio tiempo.

En atención al oficio antes referido, la Unidad de Administración de Talento Humano ha receptado ocho (8) oficios mediante los cuales, considerando la necesidad institucional de contar con personal docente permanente, se solicita gestionar la certificación presupuestaria de veinte (20) partidas con el fin de dar inicio al Concurso Público de Méritos y Oposición para otorgar nombramientos a los puestos detallados en la Tabla No. 2.



Tabla No. 2
Oficios de Requerimientos

Nº	UNIDAD	CANTIDAD DE PROFESORES AGREGADO 1 TC	CANTIDAD DE PROFESORES AGREGADO 1 MT	CANTIDAD DE PROFESORES AUXILIAR 1 TC	CANTIDAD DE PROFESORES AUXILIAR 1 MT	TOTALES	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
1	FCNM	0	0	3	0	3	ESPOL-FCNM-OFC-0807-2025
2	FADCOM	0	0	1	0	1	ESPOL-FADCOM-DO-0260-2025
3	FCV	0	0	2	0	2	FCV-MEM-0260-2025
4	FIMCP	1	0	2	1	4	DEC-FIMCP-MEM-0273-2025
5	FIEC	0	0	4	0	4	OFI-ESPOL-FIEC-0872-2025
6	FICT	0	0	2	0	2	ESPOL-FICT-OFC-0572-2025
7	FCSH	1	1	2	0	4	Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0667-2025
TOTALES		2	1	16	1	20	

En virtud del cambio solicitado por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, referente a la certificación de una (1) plaza de Profesor Agregado 1 a medio tiempo, con una Remuneración Mensual Unificada (RMU) de USD 1.596,95, se detallan a continuación las partidas vacantes activas a reclasificar, conforme se presenta en la Tabla No. 3.

Tabla No. 3
Partidas a reclasificar.

Nº	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA		
	ESTADO DEL PUESTO	Nº PARTIDA INDIVIDUAL	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA
1	VACANTE	1240	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FCNM
2	VACANTE	1025	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FCNM
3	VACANTE	1420	3.100,00	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FCNM
4	VACANTE	1540	1.920,00	PROFESOR AUXILIAR	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FADCOM
5	VACANTE	1585	1.920,00	PROFESOR AUXILIAR	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FCV
6	VACANTE	1350	1.521,00	PROFESOR AUXILIAR	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FCV
7	VACANTE	1255	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FIMCP
8	VACANTE	1515	3.100,00	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FIMCP
9	VACANTE	1510	1.300,00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FIEC
10	VACANTE	1365	3.100,00	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FIEC
11	VACANTE	1628	2.600,00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FIEC
12	VACANTE	1285	3.100,00	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FIEC
13	VACANTE	1485	1.920,00	PROFESOR AUXILIAR	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FICT
14	VACANTE	1465	1.920,00	PROFESOR AUXILIAR	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FICT
15	VACANTE	1440	1.920,00	PROFESOR AUXILIAR	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FCSH
16	VACANTE	1435	1.920,00	PROFESOR AUXILIAR	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FCSH
17	VACANTE	965	840	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO PARCIAL	1.276,34	PROFESOR AUXILIAR 1 MEDIO TIEMPO	FIMCP
18	VACANTE	1015	1.072,00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO PARCIAL	3.193,90	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	FIMCP
19	VACANTE	520	1.001,00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO PARCIAL	1.596,95	PROFESOR AGREGADO 1 MEDIO TIEMPO	FCSH
20	VACANTE	1160	3.766,00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	3.193,90	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	FCSH

Con base en la Certificación Presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera mediante Oficio G.FNCRO-OFC-0004-2026, de fecha 6 de enero de 2026, y considerando que el presupuesto asignado para el gasto de personal en el presente ejercicio fiscal asciende a USD 42.350.788,65, se comunica que, en virtud del cambio solicitado, el requerimiento se encuentra dentro del techo presupuestario establecido en el Grupo 51 “Egresos en Personal”. Por lo tanto, existe disponibilidad presupuestaria para la convocatoria de los Concursos de Méritos y Oposición del Personal Académico del año 2026, por un monto total de USD 446.885,67.

(...)

ANÁLISIS

Con base en los requerimientos presentados por los Directivos de las Unidades Académicas, y considerando que en el Distributivo de Remuneraciones de la ESPOL existen veinte (20) partidas vacantes activas que actualmente no se encuentran en uso, así como la certificación presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera, se considera pertinente, en beneficio y en el mejor interés institucional, y con el objetivo de optimizar los recursos financieros destinados al talento humano, proceder con la reclasificación de veinte (20) puestos vacantes activos.

Es importante señalar que la reclasificación de las partidas vacantes activas no implica incremento alguno en la masa salarial institucional.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN



En conclusión, se evidencia la necesidad institucional de contar con personal docente de planta, que pueda ser considerado dentro de la Planificación Académica para el ejercicio fiscal 2026–2027, así como la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para la ejecución del Concurso Público de Méritos y Oposición del Personal Académico.

Por lo expuesto, se recomienda que, por su intermedio y a través del Consejo Politécnico, se autorice a esta Dirección a proceder con la reclasificación de veinte (20) partidas vacantes activas de cargos docentes, a fin de realizar las gestiones correspondientes dentro del Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN), y de esta manera contar con las partidas necesarias para emitir los nombramientos a quienes resulten ganadores del Concurso de Méritos y Oposición del Personal Académico en el presente ejercicio fiscal. (...)";

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

AUTORIZAR la reclasificación de veinte (20) partidas vacantes activas de cargos docentes, a fin de que la Unidad de Talento Humano proceda a realizar las gestiones correspondientes dentro del Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN), y de esta manera contar con las partidas necesarias para emitir los nombramientos a quienes resulten ganadores del Concurso de Méritos y Oposición del Personal Académico en el presente ejercicio fiscal; acogiendo la recomendación del director de la Unidad de Talento Humano, Marcos Mendoza Vélez, Mgtr., mediante INFORME ESPOL-UTH-0005-2026-I, de fecha 06 de enero de 2026, y alcance INFORME ESPOL-UTH-0007-2026-I, de fecha 8 de enero de 2026, de conformidad con lo detallado en la siguiente tabla:

Tabla No. 3 Partidas a reclasificar.

SITUACIÓN ACTUAL					SITUACIÓN PROPUESTA		
Nº	ESTADO DEL PUESTO	Nº PARTIDA INDIVIDUAL	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA
1	VACANTE	1240	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FCNM
2	VACANTE	1025	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FCNM
3	VACANTE	1420	3.100,00	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FCNM
4	VACANTE	1540	1.920,00	PROFESOR AUXILIAR	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FADCOM
5	VACANTE	1585	1.920,00	PROFESOR AUXILIAR	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FCV
6	VACANTE	1350	1.521,00	PROFESOR AUXILIAR	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FCV
7	VACANTE	1255	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FIMCP
8	VACANTE	1515	3.100,00	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FIMCP
9	VACANTE	1510	1.300,00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FIEC
10	VACANTE	1365	3.100,00	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FIEC
11	VACANTE	1628	2.600,00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FIEC
12	VACANTE	1285	3.100,00	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FIEC
13	VACANTE	1485	1.920,00	PROFESOR AUXILIAR	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FICT
14	VACANTE	1465	1.920,00	PROFESOR AUXILIAR	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FICT
15	VACANTE	1440	1.920,00	PROFESOR AUXILIAR	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FCSH
16	VACANTE	1435	1.920,00	PROFESOR AUXILIAR	2.552,68	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO COMPLETO	FCSH
17	VACANTE	965	840	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO PARCIAL	1.276,34	PROFESOR AUXILIAR 1 MEDIO TIEMPO	FIMCP
18	VACANTE	1015	1.072,00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO PARCIAL	3.193,90	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	FIMCP
19	VACANTE	520	1.001,00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO PARCIAL	1.596,95	PROFESOR AGREGADO 1 MEDIO TIEMPO	FCSH
20	VACANTE	1160	3.766,00	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	3.193,90	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	FCSH

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS

